



1122 - Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Reporte Estadístico Trimestral de la Dirección del Trabajo y Previsión Social 2025: Cumplimiento de las condiciones generales de trabajo.

Programa Presupuestario:	E022 - Justicia y Bienestar Laboral
Resumen narrativo del nivel reportado:	C04.A01 - Inspección de las condiciones generales de trabajo en centros laborales
Indicador:	Porcentaje de cumplimiento de las condiciones generales de trabajo
Método de cálculo:	(Número de centros laborales que cumplen con la normatividad en condiciones generales de trabajo / Número de centros laborales inspeccionados en condiciones generales de trabajo) x 100
Trimestre reportado:	Segundo Trimestre
Liga de Publicación del Medio de Verificación	https://styps.qroo.gob.mx/medios-de-verificacion/
Unidad Responsable del Indicador:	Dirección del Trabajo y Previsión Social

Datos de las Variables reportadas:

Numerador: 12 (Número de centros laborales que cumplen con la normatividad en condiciones generales de trabajo)

Denominador: 15 (Número de centros laborales inspeccionados en condiciones generales de trabajo)

Descripción de los resultados:

En este indicador se programó realizar 60 inspecciones a centros de trabajo, de las cuales se proyectó que 49 centros cumplirían con el proceso, lo que representa una meta anual del 81.667%.

En el segundo trimestre se realizaron 15 inspecciones en condiciones generales de trabajo, en las cuales 12 centros de trabajo cumplieron, lo que representa el 80.00% del total de inspecciones realizadas, alcanzando el 100% de la meta programada para este periodo

Tipo de evidencia: Base de datos.

Lcda. Ariadna Betsabe Chuc Velez Encargada de la Dirección del Trabajo y Previsión Social.



STYPS SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

En-términos-de-los-dispuesto-en-los-artículos-32-y-33-de-la-Ley-de-Protección-de-Datos-Personales-en-Posesión-de-Sujetos-Obligados-para-el-Estado-de-Quintana-Roo-y-en-consideración-a-la-protección-de-la-prerrogativa-constitucional-establecida-en-el-artículo-6-inciso-A-fracción-II-y-el-artículo-16-párrafo-segundo-de-la-Constitución-Política-de-los-Estados-Unidos-Mexicanos; se-tiene-por-confidencial-los-datos-personales-de-los-beneficiarios-de-los-servicios-de-procuración-de-justicia-laboral, toda-vez-que-el-dar-a-conocer-públicamente-dicha-información-vulneraría-la-tutela-del-derecho-a-la-protección-de-los-datos-personales-y-la-vida-privada, ya-que-no-se-configura-causa-o-justificación-jurídica-que-permita-la-publicación-de-los-datos-personales.¶